

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en Zaráuz sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

##### NÚMERO 782.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de don Eduardo Serrano, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitan á mi disposicion.

Logroño 10 de Setiembre de 1866.—El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia.*

*Señas de Eduardo Serrano.*

Edad 19 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos oscuros, nariz gruesa, cara ovalada, barba naciente, color moreno. Viste levita negra, chaleco id., pantalon á cuadros negros y blancos, corbata á rayas blanca y negra, sombrero hon-go. El dinero es en oro, la moneda mayor de un centin, lleva unos dos mil reales.

##### NÚMERO 783.

El Alcalde de Agoncillo, en comunicacion de 8 del actual, me participa que el Gefe del puesto de la Guardia civil de aquella villa, habia puesto á su disposicion un pollino joven, de edad como de dos años, pelo cenizoso con una raya negra desde la cruz hasta el lomo, de muy corta alzada;

è ignorándose á quien pueda pertenecer, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á noticia del dueño y pueda presentarse en el espresado pueblo á recogerlo.

Logroño 10 de Setiembre de 1866.—El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia.*

##### NÚMERO 785.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de Antonio Castro, natural que dice ser de Arbiera, provincia de Lugo, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion.

Logroño 11 de Setiembre de 1866.—El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia.*

*Señas.*

Oficio jornalero, cerrado de barba, color moreno, pelo y ojos negros; viste pantalon de lienzo blanco gallego, blusa, y boina negra en la cabeza, y debajo del pantalon puesto otro de mahon azul rayado, alpargatas valencianas, un saco ó mochila blanca, y en ella un pantalon de paño pardo, un par de borcegués y una camisa de lienzo delgada.

##### NÚMERO 774.

El Alcalde de Rincon de Soto ha dado conocimiento á este Gobierno, de haberse presentado la viruela en el ganado lanar de José Llorente Breton, de aquella vecindad, habiéndole señalado pastos separados en el término de la

Pieza del Rey y Badillo y su corral.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos. Logroño 10 de Setiembre de 1866.—El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia.*

##### NÚMERO 776.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo formalizarse precisamente dentro del corriente todas las cantidades que por contribucion territorial hayan sido impuestas á los bienes del Estado, Secuestros y Clero correspondientes al primer semestre del actual año económico, se hace saber por medio de este anuncio, á fin de que los Ayuntamientos y particulares que se hallan en este caso presenten en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, los respectivos recibos talonarios para hacer la espresada formalizacion en el término que finará el veinte de este mes, despues de cuya fecha podrá parar el perjuicio consiguiente á los morosos.

Logroño 8 de Setiembre de 1866.—José Meana.

##### NÚMERO 777.

#### Consumos.

#### Circular.

*A los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 231 y 237, de la Legislacion del ramo de Consumos, y debiendo esta oficina tener á la vista

todos los datos necesarios para venir á un exacto conocimiento de los verdaderos rendimientos de la espresada contribucion, tanto para poder atender y apoyar las reclamaciones que puedan producir los Ayuntamientos solicitando una justa y fundada rebaja de las cantidades porque en la actualidad se hallan encabezados, cuanto para poder elevar las que no representen el verdadero Consumo, á la cifra de que sea susceptible, y siendo uno de los mas esenciales de los referidos datos las cuentas de los productos ó rendimientos de los derechos del Impuesto en cada localidad, cuyos documentos, por mas que se halla prevenido su envío al exámen y aprobacion de esta oficina no se haya cumplido con este precepto legal: la misma ha acordado dirigirse á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, á fin de que en bien del servicio público y de sus administrados, tenga cumplido efecto en todo el corriente mes la remesa de las cuentas correspondientes al último trienio, ó sean parciales de los tres años próximos pasados de 1863 á 1864, 1864 á 1865 y 1865 á 1866. Al efecto, y con el fin de economizar tiempo y trabajo y evitar dudas á los encargados de su confeccion, ha acordado esplicar á continuacion la forma en que deben ser redactadas.

Figurarán como partidas de cargo con la debida espresion las cantidades que han representado en cada año de los espresados, el cupo para el Tesoro, y la de los recargos provinciales y municipales, que sobre aquel se hayan autorizado. Figurarán como partidas de

data, según el medio empleado en cada localidad, los productos por conceptos de cupo para el Tesoro y los recargos de la Admidistracion municipal y el de la cantidad que se hubiere repartido como déficit para cubrir el encabezamiento general. El importe total en la propia forma de los repartimientos. El de los encabezamientos parciales, ó gremiales. El de los contratos particulares. El producto total, ó parcial de los arriendos á la libre venta y á la exclusiva, según se hubiesen celebrado. Los productos de estos arriendos, por el tiempo hasta que habiendo sido desaprobados los expedientes, y acordado la celebracion de nueva subasta, se haya puesto en posesion al nuevo rematante, ó en ejercicio otro medio acordado; y los de la Administracion municipal in-  
 -terin se dió posesion al rematante.

administren por su cuenta accidental ó anualmente, se justificarán los productos de la recaudacion con certificado de aquellas corporaciones y con copia del acta de censura, y aprobacion de la cuenta que le hubiere sido presentada por el Administrador ó recaudador, consignando además los gastos justificados de Administracion.

Por nota de observaciones se espresarán los sobrantes ó escesos del año anterior, y el presupuesto á que hubieren sido aplicados.

Persuadida esta Administracion del celo y actividad con que se distinguen los Ayuntamientos de esta provincia y sus Secretarios, en todos los actos que interesan al servicio público, espera confiadamente el cumplimiento del que se encarga en la presente circular en el plazo designado al efecto.

Logroño 7 de Setiembre de 1866.—José Meana.

-Cuando los Ayuntamientos

NUMERO 778.

-Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia cinco del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de ciento diez pies de haya en el monte de Almarza de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado dehesa del Quiñon y sitio titulado el Orillar, se hallan señalados con el marco Real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de Almarza de Cameros por Real orden de 24 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como siguen.

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mls.	Escds.	mls.
110	74	12			278	200

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientos setenta y ocho escudos y doscientas milésimas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los referidos árboles se verificará en las salas consistoriales de la villa de Almarza de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del mismo con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 6 de Setiembre de 1866.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 779.

-Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia seis del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de

ciento cincuenta pies de haya, que en el monte de Gallinero de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Tabla Hayedo ó dehesa de las fuentes y sitio titulado las Canalijas, se hallan señalados con el marco Real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de Gallinero de Cameros por Real orden de 24 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como siguen:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mls.	Escds.	mls.
150	70	12			404	400

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuatrocientos cuatro escudos y cuatrocientas milésimas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los referidos árboles se verificará en las Salas Consistoriales de Gallinero de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 7 de Setiembre de 1866.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 780.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 20 del mes último, me remite el siguiente anuncio.

Están vacantes en los Institutos de 2.ª enseñanza de Gerona y de Castellon de la Plana las Cátedras de Agricultura teórico-práctica, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de ochocientos escudos y con la obligacion de dar sin gratificacion alguna la enseñanza de Historia Natural el que obtenga la Cátedra del primer Instituto, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona, los de la 1.ª y en la de Valencia, los de la 2.ª en la forma prevenida en el titulo segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Bachiller en la facultad de Ciencias, Ingeniero agrónomo, ó estar especialmente autorizado para hacer oposicion á Cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de

dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Del cultivo del olivo, é influencia de las latitudes y alturas de la distribucion de este vegetal en la superficie del globo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos. Zaragoza 5 de Setiembre de 1866.—El Rector, Jacobo de Olleta.

NUMERO 781.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 20 del último mes, me remite el siguiente anuncio.

Está vacante en el Instituto de 2.ª clase de Málaga la cátedra de Mecánica industrial, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instruccion pública.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue a noticia de los interesados. Zaragoza 5 de Setiembre de 1866.—El Rector, Jacobo de Olleta.

NUMERO 775.

Don Mariano Cebrian Pardo, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero, y Juez de primera instancia de la villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente, al público hago saber: que en siete de Julio último, se aprendieron a unos gitanos siete caballerías menores que tengo depositadas en esta población, y cuyas señas se pondrán a continuación por nota, así que los que se crean dueños de ellas, se presentarán en este Juzgado a acreditar su dominio y usar de su derecho en término de treinta días a contar desde la inserción de este.

Así lo tengo acordado en providencia de veintinueve de Agosto último.

Dado en Salas de los Infantes a cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Mariano Cebrian Pardo.—El Secretario, Benito Martínez Diaz.

Señas de las caballerías.

NOTA: Un pollino entero de pelo negro, de bastante alzada, en su clase cerrado; otro entero pelo negro, de menos alzada tambien cerrado, otro de pelo alzada, pelo pardo, entero y cerrado, tres borricas, dos cerradas, de pelo negro la una, y cano la otra, y una de cuatro años, de pelo rubio.

Don Lorenzo Maria de Aguillo, Juez de Paz de esta capital, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario.

Hago saber: que en el día veinte y ocho del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audien- cia de este juzgado, la subasta de las fin- cas que a continuación se expresan perte- necientes a Don Pablo Perez, vecino de Navarrete, donde radican, para con su importe hacer pago a Doña Petra Nagera, viuda, su convecina, de la cantidad de mil doscientos seis reales y veinte y dos mara- vedis que le adeudan a saber:

1.ª Una heredad tierra blanca, en término de Valgaráoz, de cabida

de dos fanegas de tierra; linda al Oriente, Juan Cruz Sotés, y por los demás aires tierras yermas, tasada en diez escudos. 10

2.ª Otra heredad viña, de tres y media obradas, en término de Carralaverde; linda al Poniente, Doña Eufemia Tosantos, Mediodía, Don Valentín Vinagra, Oriente, la dehesa boyal y Norte, D. Gorgonio Fernandez de Medrano, en sesenta y dos escudos. 62

3.ª Otra viña, de doce obradas, en término de Valconeja; lindante por Oriente, tierras yermas, Mediodía, Dionisio Huergo, Poniente, tierras yermas y Norte, Angel Llorente, tasada en ciento doce escudos. 112

4.ª Otra heredad parte viña y parte tierra lleca, en término de las Arenas, de cabida de tres fanegas, con seis olivos; lindante por Oriente, Leoncio Castro, Mediodía, la carretera de Nagera, Poniente, Celestino Montes y Norte, D. Ma- riano Salamanca, tasada en sesenta y seis escudos. 66

5.ª Otra viña, en dicho término de las Arenas, de cabida de seis obradas; lindante por Oriente, Don Leandro Bureba, Mediodía, la senda para Sotés, Poniente, Ino- cencio Muro y Norte, un vecino de Sotés, tasada en ochenta y seis escudos. 86

6.ª Otra heredad tierra blanca, de diez celemines de tierra, en término de la Orden; linda por Oriente, la pasada, por Poniente, el rio de Fuenmayor, por Mediodía, el camino de la Orden y por Nor- te, el Sr. Conde de Rodezno, ta- sada en noventa escudos. 90

7.ª Otra viña, en término de la Lámpara, de cuatro obradas; lindante por Mediodía, el Sr. Con- de de Rodezno, por Norte, Julian Muro, por Oriente, Martin Galar- reta, por Poniente, el mismo Ju- lian Muro, tasada en cincuenta y seis escudos. 56

8.ª Y una obrada de viña, en dicho término de la Lámpara; lin- dante por Mediodía, la dehesa; Norte, un poyo, Oriente, la senda y Poniente, otro poyo, tasada en doce escudos. 12

Las personas a quienes interese su ad- quisición pueden acudir al sitio señalado en el día y hora que quedan designados, bajo la inteligencia que se rematarán en el mas ventajoso postor. Así lo tengo acor- dado en el juicio ejecutivo seguido a ins- tancia de la Doña Petra Nagera, contra el ejecutado D. Pablo Perez, sobre pago de citada cantidad.

Dado en Logroño a cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Loren- zo Maria de Aguillo.—Por mandado de S. S.ª, Meliton Arenas.

NUMERO 520.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Alhama, provincia de Logroño, referente a los ocho Ayun- tamientos de que se compone dicho partido judicial, deno- minados de Igea, Cornago, Muro de Aguas, Grábalos, Valde- madera, Navajun, Cervera y Aguilar, con su unida de Inestri- llas.

Table with columns: Circunstancias, Defectos que se advierten, LIBRO, FOLIO. Includes entries for 'Una heredad en Campo Redondo', 'Otra idem en los Cerezales', and 'Idem a idem Regadio'.

Idem en Cabezuela de Cerezales. Por escritura de dos Febrero de 1836, ante el Escribano Félix José Acerada, José Luis, vecino de Cornago, vendió a Pedro Calvo Perez, su convecino, una heredad en Campo la Puente.

Por escritura de 5 de Mayo de 1836, Manuel Miranda, vecino de Cornago, por testimonio del mismo Escribano, vendió a Gregorio Lopez, una heredad en Castilfrío.

Por escritura de veinte y nueve de Setiembre de dicho año y ante el mismo Escribano, Joaquin Perez, ve- cino de Cornago, vendió una heredad en los Colladillos.

Por escritura de veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos treinta y siete ante el mismo Escribano, Fran- cisco Lacarra, vecino de Cornago ven- dió a Juan Saenz, una heredad en Castillejo.

Por escritura de doce de Mayo de dicho año, y ante el mismo Escriba- no, Mateo Gutierrez, vecino de Cor- nago, vendió a su convecino Mariano Lopez, una heredad en Castillejo.

Por escritura de diez de Enero de mil ochocientos treinta y uno ante el mismo Escribano, José Gonzalez y y D.ª Francisca Baroja, vecinos de Cornago, reconocieron un censo a fa- vor de la Iglesia parroquial, é hipotecaron una heredad detrás del Con- vento.

Por escritura de once de Enero de mil ochocientos siete, ante el mismo Escribano, Antonia Mallagaray, ve- cina de Cornago, vendió a Manuel Es- pinosa y Mendoza, una heredad en Fuencarracin.

Por escritura de diez y siete de No- viembre de mil ochocientos veinte y nueve, ante el mismo Escribano, Ma- merto Pastor y Maria Peña, su mu- ger, vecino de Cornago, reconocieron un censo a favor de la Capellania de Domingo y Ana Cordon, en Fuenca- liente.

Id. id una casa.

Id. id. Por escritura de siete de Abril de mil ochocientos veinte y seis, ante el mismo Escribano, Juan Manuel Mar- tinez José, vecino de Cornago, impu- so censo a favor de la Capellania de Alonso Heras, é hipotecó una viña en el término de Golpejar.

Por escritura de veinte y ocho de Noviembre de dicho año, Manuel Mar- tinez Tasa y su muger, hipotecaron una heredad en la Guiruela.

Por escritura de veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, ante el mismo Escribano, Leon Ovejas, vecino de Cornago, adicionó a Benito Perez, una hipoteca y una heredad en la Lobera.

Id. a id. en los Pontiguillos.

Por escritura de doce de Abril de mil ochocientos treinta y siete, ante Lorenzo Saez Benito, Felipe Arriaga y su muger, vecinos de Cornago, ven- dieron a Lázaro Peña, una heredad en la Lobera.

Por escritura de once de Marzo de dicho año y ante el mismo Escriba- no, Gavino Luis, vecino de Cornago, vendió a Tiburcio Miranda, una here- dad en el Mojardin.

Por escritura de veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, ante el mismo Escribano, Nolasco Ovejas y otros cedieron a las obras pías de Miguel Sainz dorador.

Por escritura de doce de Octubre de dicho año, ante el mismo Escri- bano, José Manuel Lacarra, ó el In- tendente de la Ciudad de Soria, ven- dió a D. Félix José Acerada, una es- cribania.

Por escritura de cuatro de Octu- bre de mil ochocientos treinta y seis ante el mismo Escribano, José Ma-

Vertical text on the right side of the page, including various legal notes and references such as 'Cuaderno 7, Legajo 25', 'No expresa adqui- rente ni linderos', and 'No expresa cabida'.

nuel Lacarra, vecino de Cornago, permutó una heredad.

Por escritura de veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos siete, ante el Escribano D. Felipe Ovejas y María Antonio Inés y Ambrosio Luis, vecinos de Cornago, recibieron en arriendo del señor de aquella villa un molino de harina, aceite y tierra con-tigua.

Id. de id. una bolega.

Id. de id. un pajar.

Por escritura de 9 de Mayo de 1816, ante el mismo Escribano, Ildefonso Garcia, vecino de Cornago, reconoció un censo a favor de la Capellania de Francisco Ezquerro, é hipotecó una casa.

Por escritura de 3 de Octubre de 1811, ante el mismo Escribano, Dionisio Iturriaga, vecino de Cornago, reconoció un censo á favor del Ayuntamiento de dicha villa é hipoteca una heredad.

Por escritura de 22 de Enero de 1824, ante el mismo Escribano, Galo Gutierrez, vecino de Cornago, constituyó patrimonio vitalicio á favor de Antonio Canuto Martinez, hipotecó una heredad en Valdeornago.

Idem idem idem.

Por escritura de 5 de Setiembre de 1818, ante el mismo Escribano, Antonio Aureogurren, dió á Pedro Antonio Perez en arriendo una heredad en la Triguél.

Idem á id. un molino de aceite.

Idem á idem harinero.

Idem á id. molino del Puente.

Por escritura de 18 de Junio de 1827, ante el mismo Escribano, Félix y Manuel Perez y Francisco Alvarez, reconocieron un censo á favor de la Soledad é hipotecaron las heredades siguientes:

Una heredad en Yemo.

Idem idem.

Por escritura de 23 de Abril de 1836, ante el mismo Escribano, Agustín Gonzalez y Francisco Inés, vendieron á Gregorio Lopez, una heredad en la Isla.

Por escritura de 31 de Diciembre de 1836, ante el mismo Escribano, Vitoriano Baroja, permutó con José Baroja una heredad en id.

Por escritura de 14 de Diciembre de 1832, ante el mismo Escribano, Nicolas Ridruejo, vecino de Cornago, vendió á Pedro Arriaga, una heredad en Aradan.

Por escritura de 14 de Diciembre de dicho año y ante el mismo Escribano, Pedro Arriaga, vecino de Cornago, vendió á Martin Gimenez, una heredad en Aradan.

Por escritura de 3 de Setiembre de 1833, ante el Notario Francisco Gil, Gregorio Lope, Alcalde de Cornago, vendió á Félix José Acereda, una heredad en Peña del Carro.

Id. el Campillo.

Id. en Ineco.

Id. en Campillo.

Id. en Iguerueta.

Id. en Valde bayona.

Id. en Portiguillos.

Pajar del barrio de arriba.

Por escritura de 8 de Marzo de 1834, ante el mismo Francisco Gil, Juliana Pastor y otros otorgaron escritura de Patrimonio vitalicio á favor de Francisco Sanz é hipotecaron una heredad en Fuensarracin.

Id. otra id.

Id. en Campolapiente.

Id. en Fuensarracin.

Por escritura de 29 de Diciembre de 1832, ante el Escribano D. Pedro Vidal Garcia, Antonio Gutierrez, vecino de Cornago, vendió á Félix José Acereda, una heredad en la Giralda.

Por escritura de 13 de Octubre de 1833, ante el Secretario Francisco Gil, Simon Judas y Simona Vicente su hermana, vecinos de Cornago,

Id. ni término. id. 25. 10

No expresa sitio ni Cuaderno 7 linderos. Legajo 2.º 4

Id. ni término. id. id. id.

id. id. id. id.

No expresa sitio. Legajo 10 10

id. ni cabida. id. 5º 1º

id. id. 16. id. id.

id. id. id. id.

id. Cuaderno 7. Legajo 12. 5

No expresa sitio. id. id. id.

id. id. id. id.

No expresa cabida. Legajo 19. 2

id. id. id. id.

id. Legajo 25. 5

No expresa linderos. id. 13

id. ni cabida. Cuaderno 11 Legajo 20. 9

id. id. id. id.

id. Legajo 21. 3

id. id. id. id.

id. id. id. id.

id. id. id. id.

id. id. id. id.

id. id. id. id.

No expresa sitio. id. id. id.

No expresa cabida. Legajo 22. 75

Id. termino ni lndros id. id. id.

id. id. id. id.

No expresa cabida. Cuaderno 11 Legajo 20. 61

otorgaron escritura de censo á favor de la Capellania de Domingo Marin, de una heredad en Gilcojo

Otra id. en Ineco.

Por escritura de 14 de Diciembre de 1832, ante el mismo Secretario Manuel Ramirez y consortes vacuos de Cornago, vendieron á Pedro Sanz Rodrigañez, una heredad en Miraflores.

Por escritura de 29 de Marzo de 1834, ante el mismo Secretario, Joaquín Ortiz, vecino de Cornago, hipotecó á favor de Juan Miguel Llorente, una huerta en la Regadera.

Por escritura de 16 de Agosto de 1834, ante el mismo Secretario, Lorenzo Perez Torres, vecino de Cornago, vendió á Pedro Perez Rodrigañez, una heredad en Ruedas.

Por escritura de 2 de Abril de 1831, ante D. Felipe Ovejas, Hipólito Mendoza, de Cornago, vendió á Cristiano Hurtado, una heredad en las Ruedas.

Id. otra.

Por escritura de 13 de Enero de 1836, ante Lorenzo Narciso Saenz Benito, Vitoriano Baroja, de Cornago, permutó con Pedro Saenz Rodrigañez, una heredad en las Ruedas.

Por escritura de 31 de Diciembre de 1833, ante el Secretario D. Francisco Gil, Juan de Mata Perez, de Cornago, reconoció censo á favor de la Capellania de Animas, é hipotecó una heredad en Yuesa Gonigal.

Por escritura de 18 de Diciembre de 1833, ante el mismo Secretario, Hipólito Martinez, de Cornago, constituyó patrimonio vitalicio á favor de Faustino Martinez, é hipotecó una heredad en Ineco.

Por escritura de 17 de Noviembre de 1837, ante el mismo Escribano, Tomás Palacios, el mismo Hipólito Martinez, confesó un dote aportado por su muger al consorcio y entre las fincas lo fué una heredad en Campolapiente.

Otra id. en los Cerezales.

El mismo Hipólito á la misma Ignacia y sus herederos, una heredad en Fuencarracin.

Otra id. en Golpejares.

Otra id. en Campolapiente.

Otra id. en Peñancita.

Otra id. en los Cerezales.

Otra id. en Ineco.

Otra id. en id.

Otra id. en id.

Un corral en Valdevoy

id. id. 21. 4

id. id. id. id.

id. id. 20. 61

id. id. 22. 1º

id. id. 75

id. Cuaderno 7. Legajo 25. 4

id. id. id. id.

id. Legajo 25. 7

id. Cuaderno 11 Legajo 20. id.

id. id. 21. 70

id. Cuaderno 9. Libro 2.º 8

id. id. id. id.

id. id. id. id.

id. id. id. id.

id. id. id. id.

id. id. id. id.

id. id. id. id.

id. id. id. id.

id. id. id. id.

No expresa linderos.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

### VENTA DE PIEDRA.

Quien quisiere comparar unas mil varas lineales de magnifica piedra sillar labrada, existente en el inmediato pueblo de Alberite, distante una legua de esta capital, puede dirigirse á D. José Maria Cejudo, en dicho pueblo, ó á su hijo D. Francisco, en Logroño, Muro de los Reyes, núm. 35, 2.º

En el local del antiguo Convento de San Francisco de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, en la que se hallaba establecido el Seminario, se han habilitado habitaciones para alumnos internos, que se admitirán para el curso

próximo, segun lo tiene determinado el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, y de su orden se previene en el Boletín eclesiástico de la misma de primero del mes actual. En este Seminario se puede cursar ya toda la carrera de Sagrada Teología.

Los libros para la Administración de consumos cuya adquisición se recomienda en circular de la Administración, inserta en el Boletín oficial del día 27 de Agosto próximo pasado, núm. 103, se hallan de venta en la imprenta de mi cargo, calle Mayor núm. 30. Faustino Menchaca.